CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 437 DE 2025

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**SET Y GAD S.A.S.** **Nit. No. 830.065.092-8.** **Rep. legal LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ.** **C.C. No. 3.228.508.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO III.**
VALOR:	**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($219.546.670,00).**
PLAZO:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.099.505**, en encargo, mediante Resolución 055 del 16 de mayo de 2025 expedida por la Gobernación de Boyacá, como **GERENTE (E)** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SET Y GAD S.A.S.** con Nit. No. **830.065.092-8,** representada legalmente por **LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **3.228.508**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio (...)"*, por lo que el proceso se surtió con pluralidad de oferentes bajo el Requerimiento No. 034 de 2025 y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera

discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No 029 del 17 de diciembre de 2024, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2025. **8).** Mediante la Resolución No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 565 del 13 de diciembre 2024, por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA o sus modificatorios. **10).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **11).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **13).** Según ASIS Depto. de Boyacá 2024, Boyacá, es un departamento de gran relevancia geográfica, histórica y económica; cuenta con una extensión de 23,189 km², es predominantemente rural (99.5%) y se divide en 123 municipios organizados en 13 provincias, teniendo a Tunja como su capital. Según el censo de 2018 del DANE proyecciones a 2024, Boyacá cuenta con 1.311.983 habitantes, representando el 2.49% de la población total de Colombia (52.695.952 habitantes). El 34.90% de la población (457.939 habitantes) está concentrada en tres municipios: Tunja (14.28%), Sogamoso (10.50%) y Duitama (10.13%). **14).** Desde 2005, la población ha crecido un 15.02%, con un aumento del 6.59% desde 2019, impulsado por la migración juvenil, el arribo de migrantes venezolanos y el retorno de jubilados. La demografía de Boyacá ha experimentado cambios significativos en los últimos 5 años, reflejando un envejecimiento de la población y una notable reducción en la fecundidad. Para 2024, se espera que la población menor de 15 años represente el 21.72%, mientras que el 17.93% tendrá 65 años o más, lo que exige políticas sociales y de salud adecuadas. **15).** La pirámide poblacional de 2024 presenta características de una población estacionaria moderna, evidenciando una disminución en la base debido a la reducción de la natalidad, mientras que la cúspide se ensancha, indicando un aumento en la esperanza de vida. La mayor concentración poblacional se encuentra en el grupo de 15 a 19 años, seguido del grupo de 10 a 14 años. Al comparar la variación en los grupos poblacionales por edad entre 2019 y 2024, se observa un descenso en el grupo de 0 a 4 años en un -7,9% y en el grupo de 5 a 9 años en un -1,8%; los demás grupos de edad experimentan crecimiento, siendo el más marcado en los grupos de 60 y más años, con un 18,1%. Se prevé que para 2029 continúe el

crecimiento de la población de 25 y más años. **16).** La tasa general de fecundidad ha disminuido en un 31.88% desde 2014, lo que sugiere un mejor acceso a la planificación familiar y una tendencia hacia familias más pequeñas, con un promedio de 1.2 hijos por mujer en 2023. A pesar de esta tendencia, persiste la necesidad de programas de educación sexual, especialmente para prevenir embarazos en adolescentes. La esperanza de vida ha aumentado, con un incremento proyectado del 19.60% entre 1985 y 2050, pasando de 68.69 a 82.16 años. Para 2024, se estima que los hombres vivirán hasta 77.05 años y las mujeres hasta 82.75 años. **17).** Según información del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), para el año 2024, el departamento cuenta con un total de 1.568 prestadores de servicios de salud inscritos. De ellos, 1.460 son privados y 108 públicos, de los cuales 105 corresponden a Empresas Sociales del Estado. Entre estas últimas, 92 son de orden municipal y 13 departamental. **18).** Del total de prestadores registrados, 1.174 son profesionales independientes, mientras que 344 son Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas. Además, hay 39 entidades con un objeto social diferente a la prestación de servicios de salud y 11 dedicadas al transporte especial de pacientes. **19).** El Hospital Universitario San Rafael de Tunja se destaca como la única entidad pública de tercer nivel en la red que ofrece servicios especializados para atender las demandas regionales. Asimismo, actúa como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca (Secretaría de Salud de Boyacá, 2023). **20).** En el contexto hospitalario, determinados equipos biomédicos que están diseñados para medir, contar o pesar deben ser sometidos a control metrológico legal a través de laboratorios de calibración acreditados debidamente por la Organización Nacional de Acreditación Colombiana (ONAC), según lo establece la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de acuerdo con el decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Industria y Comercio. **21).** Estos equipos son instrumentos de medida por lo que deben satisfacer ciertos requisitos de cumplimiento específicos para garantizar su precisión y confiabilidad con respecto a la medida que generan. El propósito de uso de cada equipo estará dado por el fabricante y se encuentra indicado y detallado en el registro sanitario o en el permiso de comercialización de acuerdo con lo estipulado en el decreto 4725 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, esta norma regula el registro, la comercialización y la fabricación de dispositivos médicos en Colombia. **22).** Los equipos deben cumplir con requisitos de calidad, seguridad y desempeño, en el caso de instrumentos de medida empleados en entornos hospitalarios su control metrológico es necesario para garantizar resultados precisos y confiables, es por esto que es obligatoria la calibración periódica de cualquier instrumento de medida. **23).** La calibración de un equipo Biomédico es un proceso de comparación entre las mediciones del equipo y un patrón que funciona como referencia de los parámetros, esta comparación permite determinar un error de medición, lo que quiere decir que la diferencia entre el valor indicado y el valor real del equipo, indica si el equipo cumple con el rango de tolerancia establecido por el fabricante. **24).** La institución actualmente cuenta con los equipos que requieren calibración, la lista de equipos se encuentra en la página 3 del estudio previo. **25).** Entre los equipos patrón encontramos el ProSim 8 un simulador multifuncional utilizado para la evaluación de desempeño de monitor de signos vitales simula parámetros de ECG, SpO_2, NIBP, presión arterial invasiva (ART) y gasto cardíaco, entre otros parámetros fisiológicos. Asimismo, cuenta con el VT-Plus, analizador de flujo y volumen destinado a la verificación de parámetros respiratorios, empleado en dispositivos como máquinas de anestesia y ventiladores mecánicos asegurando que suministren volúmenes y flujos de aire con la exactitud requerida. Su uso en el mantenimiento y verificación de parámetros es crucial para garantizar la seguridad y efectividad de las tecnologías biomédicas que interactúan con los pacientes. **26).** La institución cuenta con equipos de seguridad eléctrica para la verificación integral de los dispositivos biomédicos y la evaluación de las condiciones de la red eléctrica. Estos equipos permiten medir parámetros críticos como fugas de corriente, resistencia de aislamiento, continuidad a tierra y polaridad, asegurando el cumplimiento de los estándares de seguridad. **27).** La correcta medición y control de las condiciones ambientales en áreas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos es un requisito fundamental para garantizar su calidad y seguridad. Los diferentes servicios que se encuentran habilitados en el hospital que almacenan productos sensibles a la temperatura humedad y el tiempo tales como servicio Farmacéutico, Laboratorio Clínico y Gestión Documental, entre otros, requieren el uso de termómetros y termohigrómetros, dispositivos que son esenciales para el registro de temperatura y humedad en estos espacios. Este requerimiento cuenta con respaldo de la Resolución No. 3100 de 2019

que establece en sus estándares de habilitación que los prestadores de servicios de salud deben garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, conforme a los parámetros definidos por los fabricantes o bancos de componentes anatómicos. Específicamente, señala la obligación de contar con instrumentos de medición para temperatura y humedad, así como registrar, controlar y gestionar estos valores. En la resolución No. 3100 de 2019, Articulo: 11.1.4 Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos para todos los servicios" 7. El prestador de servicios de salud que cuente con reservas de medicamentos, homeopáticos, Fito terapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, y demás insumos asistenciales, debe garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique, y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión." y a su vez el estándar de dotación servicio farmacéutico "9.2. Instrumentos para medir la humedad relativa y la temperatura, en donde se almacenen medicamentos y dispositivos médicos" Estándar de procesos prioritarios servicio farmacéutico: "15.4. Seguimiento a condiciones ambientales de temperatura y humedad." **28).** Por otra parte, para la adecuada conservación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos a manejar la institución y especialmente los involucrados en el proceso productivo de la CAPM, se hace necesario establecer los puntos críticos de medición de temperaturas y humedad, lo cual es necesario realizar mapeo térmico de la bodega con el fin de dar cumplimiento a las buenas prácticas de almacenamiento (BPA). **29).** La Resolución 0444 de 2008 establece los criterios para las buenas prácticas de elaboración de preparaciones magistrales, junto con otras disposiciones complementarias. Dentro del estándar de dotación, se incluyen lineamientos específicos para garantizar el cumplimiento de estas prácticas en la preparación de medicamentos, destacando la importancia de contar con un cronograma de calibración, calificación y validación de equipos y la documentación correspondiente para aquellos dispositivos que lo requieran, dentro de la institución se cuenta con los equipos en la CAPM descritos en la página 4 del estudio previo. **30).** Las cabinas son tecnologías que se clasifican por su nivel de asepsia como ISO 5 Según la norma ISO 14644-1:2015 especifica que los ambientes con esta especificación deben contar con un conteo de partículas >0,5µm por m^3 para un total de 3520 partículas, datos que no se pueden comprobar ni verificar sin la calificación correspondiente servicios que en el presente proceso se provee contratar. **31).** En el entorno hospitalario, los Refrigeradores desempeñan un papel fundamental en la conservación de medicamentos, vacunas, productos biológicos, reactivos de laboratorio y muestras clínicas, garantizando que se mantengan en condiciones óptimas de temperatura para preservar su estabilidad y eficacia. Por ello, es indispensable realizar la Calificación Operativa (OQ) y la Calificación de Desempeño (PQ) de estos equipos, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento dentro de los parámetros establecidos por el fabricante y las normativas vigentes. Según la 3100 de 2019 exigen el control de temperatura en el almacenamiento de productos farmacéuticos y biológicos. La calificación operativa y de desempeño proporciona la evidencia documentada de que los refrigeradores cumplen con estos requisitos. **32).** El sistema HVAC por sus siglas en inglés (Heating, Ventilating and Air Conditioning), es un sistema de ventilación, calefacción y aire acondicionado que, lo definen como un conjunto de elementos estructuralmente diseñados y ajustados a técnicas que trabajan sobre el tratamiento del aire en cuanto a su flujo, presión, calidad, temperatura, des humidificación, movimiento, entre otras variables. Su finalidad es proporcionar una corriente de aire para cada área con variables específicas que requiera cada una manteniendo y garantizando los valores requeridos de presión, temperatura y humedad, con independencia de las fluctuaciones en el ambiente (zonas adyacentes, exteriores). Entre los sitios que mayor precisión, cálculo, evaluación y control estricto de las condiciones ambientales requieren dentro del sistema HVAC, se encuentra la industria farmacéutica y el área clínico y/o hospitalario ya que son considerados críticos, debido a que están en contacto directo con el producto. Equipos de extracción, ductos, filtros, difusores, entre otros sistemas, hacen parte del sistema HVAC y así mismo deben ser elegidos y revisados con cuidado y con base en los elementos establecidos por la normatividad aplicable, de modo que los procesos sean óptimos, además de que los productos y el personal permanezca seguros. Decidir cuál sistema HVAC es el correcto al momento de diseñar e instalar depende en gran medida de cómo se clasificarán las áreas de producción, lo cual se

realiza con base en el tipo de medicamento que se desea adecuar. Básicamente, existen dos grupos de medicamentos: los estériles y los no estériles de modo que clasificar las áreas de producción según el grado de asepsia es necesario para su fabricación. Dentro del grupo de los medicamentos estériles, podemos encontrar, entre otros, todos los medicamentos inyectables parenterales. En el grupo de los medicamentos no estériles, se hallan formas farmacéuticas solidas orales como tabletas, cápsulas etc. y una amplia gama de fórmulas magistrales. **33).** Durante el proceso de validación del sistema HVAC, es fundamental ejecutar la Calificación de Instalación (IQ), Operación (OQ) y Desempeño (PQ) con el objetivo de demostrar ante los entes auditores que el sistema y todos sus componentes funcionan correctamente. Esto permitirá garantizar la calidad y seguridad tanto de los productos preparados dentro de la Cabina de Preparación de Mezclas (CAPM) como de los profesionales encargados de su elaboración. **34).** Este proceso debe realizarse de manera continua y documentada, asegurando condiciones óptimas a lo largo del año. De acuerdo con la USP (United States pharmacopeial) las actividades de calificación de las cabinas de bioseguridad y sistemas de ventilación deben tener una periodicidad semestral. **35).** Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Norma de Habilitación en Salud (Resolución 3100 de 2019, Anexo Técnico No. 2, numeral 5.1.1.7 y 5.1.2.5), relacionados con el mantenimiento y verificación del funcionamiento seguro de los equipos biomédicos, se justifica la adquisición de diversos simuladores y analizadores que optimizan la gestión técnica y financiera de la institución. **36).** En primer lugar, la compra de 10 data logger, con valor estimado de $3.531.000 COP c/u, permitirá realizar la calificación térmica de 49 refrigeradores y 9 congeladores utilizados para el almacenamiento de medicamentos, vacunas y componentes biológicos. Teniendo en cuenta que cada equipo requiere calificación de operación y desempeño (OQ y PQ) por un costo aproximado de $1'309.000 COP por unidad, se estima lo relacionado en las tablas de la pagina 6 del estudio previo. **37).** De la información anterior, se evidencia que la inversión de los 10 datalogger de temperatura se sustenta en el ahorro y optimización del gasto operativo de cada año. Para un análisis a 5 años, en caso de continuar con la contratación de calificaciones, la institución invertiría un presupuesto igual a $421.196.302 comparado con los $75.232.047 que se invertirían en el mismo periodo de tiempo con calibración de estos equipos incluido. Por lo tanto, se genera un ahorro final de $ 345.964.255. **38).** De igual forma, se propone la compra de un analizador de parámetros para incubadoras, para evaluar temperatura, humedad y concentración de CO_2, asegurando el cumplimiento con la IEC 60601-2-19 y lo estipulado en el numeral 5.1.2.5, que exige evidencia de calibración, mantenimiento preventivo y verificación funcional. Por último, se justifica la adquisición de un analizador de electrocirugía, esencial para verificar salida de potencia, corriente de fuga y modos de corte/coagulación conforme a la IEC 60601-2-2, garantizando la seguridad eléctrica y funcional en procedimientos quirúrgicos, y asegurando el cumplimiento del programa de mantenimiento exigido por la habilitación. Estas adquisiciones no solo aseguran trazabilidad metrológica y cumplimiento normativo, sino que también fortalecen el sistema de calidad institucional y reducen costos operativos a mediano plazo. **39).** La necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la contratación del servicio y los bienes. **40).** El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del comité de contratación, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. 034 de 2025, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación), con el objeto de satisfacer el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO I . **41).** Mediante Resolución No. 205 del 26 de mayo de 2025, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 034 de 2025. **42).** El día treinta (30) de mayo de 2025 a las 02:00 p.m., se realizó el cierre del Requerimiento No. 034 de 2025, tal y como se había dispuesto en el cronograma, recibiéndose oferta por parte de:

PROPONENTE	TOTAL FOLIOS	VALOR PROPUESTA	FECHA DE RADICACIÓN	HORA DE RADICACIÓN
QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S. - Q&E	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Presenta oferta para el GRUPO II**	$ 39.746.000,00	30/05/2025	11:15 AM
INGENIERÍA MEDICA DEL SUR - IMEDSUR S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Presenta oferta para el GRUPO I**	$ 100.099.750,00	30/05/2025	12:59 PM
ESPECIALISTAS EN METROLOGÍA S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Presenta oferta para el GRUPO I**	$ 103.833.040,00	30/05/2025	1:13 PM
SET Y GAD S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Presenta oferta para el GRUPO I, II y III**	$ 379.751.610,00	30/05/2025	1:27 PM
XINGMEDICAL S.A.S. - XING S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Presenta oferta para el GRUPO I y III**	$ 314.908.034,00	30/05/2025	1:46 PM
VALIDACIONES Y METROLOGÍA L&M S.A.S.	Allega propuesta por plataforma SECOP II **Presenta oferta para el GRUPO I y II**	$ 132.107.850,00	30/05/2025	1:46 PM

43). Una vez surtido el trámite contractual pertinente, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el área, el comité de contratación recomienda al Gerente de la Entidad: ***A.*** *ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. 034 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" GRUPO I a la oferta presentada por SET Y GAD S.A.S. con Nit. No. 830.065.092-8, representada legalmente por LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.228.508, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($107.583.140) y plazo de ejecución DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99.95 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.* ***B.*** *ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. 034 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" GRUPO II a la oferta presentada por QUALITY AND EQUIPMENT S.A.S. - Q&E con Nit. No. 901.286.485-4, representada legalmente por MARIELENA ZABALA MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.241.528, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 39.746.000) y plazo de ejecución DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (87.18 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.* ***C.*** *ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. 034 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" GRUPO III a la oferta presentada por SET Y GAD S.A.S. con Nit. No. 830.065.092-8, representada legalmente por LUIS GUILLERMO URIBE RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.228.508,, por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($219.546.670) y plazo de ejecución DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con*

lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (99.95 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad" **44).** Mediante Resolución No. 227 del 06 de junio de 2025, la Gerente (E) de la E.S.E. acoge la recomendación dada por el comité de contratación y adjudica parcialmente y declara desiertos otros ítems en el proceso de contratación - Requerimiento No. 034 de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METROLOGÍA PARA LA DIFERENTES TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PATRÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - GRUPO III. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($219.546.670,00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **Nota:** En el evento en cual el valor del contrato supere los 6000 UVT, el contratista deberá garantizar el pago del impuesto de timbre previo a la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL realizará pago mediante actas parciales al CONTRATISTA por el valor de la factura radicada correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas o entrega de los bienes, según aplique, en la Entidad junto con los soportes de pago de seguridad social y demás documentos que soporten el recibido a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del contrato, de acuerdo con el valor pactado de los bienes o servicios recibidos; dentro de los siguientes noventa (90) días a la radicación de la factura o cuenta, de acuerdo a la disposición de caja de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO**: El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 972 de fecha 15 de mayo de 2025 del rubro mantenimiento y No. 973 de fecha 15 de mayo de 2025 del rubro otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas; expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los suministros solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos o personal para ejecutar el contrato, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los servicios realizados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y

que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Prestar los servicios de metrología para la diferentes tecnologías biomédicas e industriales y suministro de equipos patrón para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, de acuerdo al valor ofertado y aceptado y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas:

Listado de equipos	Cant	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario + IVA	Valor total + IVA
Analizador de electrocirugia	1	54.093.000	64.370.670	64.370.670
Analizador de incubadoras	1	66.300.000	78.897.000	78.897.000
Datalogger de temperatura	10	2.800.000	3.332.000	33.320.000
Datalogger de presión	2	6.600.000	7.854.000	15.708.000
Interfaz de registro de datos	1	2.500.000	2.975.000	2.975.000
Termohigrómetros	40	260.000	309.400	12.376.000
Termómetros	40	250.000	297.500	11.900.000
TOTALES				219.546.670

2). Coordinar el proceso y las condiciones logísticas (modo, tiempo y lugar) de entrega de equipos y sus accesorios, posterior al documento de validación de los requisitos de instalación con la supervisión y el apoyo de la supervisión. **3).** Entrega de bienes descritos y sus accesorios y partes en perfectas condiciones físicas y operativas según las características de funcionamiento e instrucciones de fabricante ante el apoyo de la supervisión y Almacén. **4).** Cumplir con la entrega de documentos y actividades descritas en el estudio previo. **5).** Cumplir con las obligaciones adquiridas en el apartado 7.4 capacidad técnica del estudio previo. **CLÁUSULA OCTAVA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: 1).** GRUPO 3. Equipos patrón:

Nombre del equipo	Cant	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Analizador de electrocirugía	**1**	**1. CARACTERISTICAS GENERALES**
		1.1 Tipo de medición RMS verdadero, automático y continuo
		1.2 Rango de corriente (mA RMS) de 20 – 2200 mA
		1.3 Precisión de corriente ±2,5 % o menor
		1.4 Rango de potencia (W RMS) 1 – 400 W
		1.5 Precisión de potencia ±3 W % o menor
		1.6 Tensión pico a pico (V) hasta 10,000 V
		1.7 Carga auxiliar fija de 200 Ω, 400 W o menor
		1.8 Rango de carga interna (Ohm) 50 – 5200 Ω (pasos de 50 Ω)
		1.9 El analizador debe contar con medición de corriente de fuga
		2.0 Frecuencia operativa (ancho de banda) de 30 Hz – 2.5 MHz con carga (hasta 10 MHz sin carga)
		2.1 Accesorios de acuerdo a la cantidad de puertos
		2.2 El analizador debe incluir pruebas CQM/RECQM
		2.4 Factor de cresta 1.4 – 16 o rango más amplio

Nombre del equipo	Cant	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Analizador de incubadora	**1**	**1. CARACTERISTICAS GENERALES**
		1.1 5 sensores incubadora, 5 discos calentador, sonda cutánea
		1.2 Rango de temperatura 0 a 50 °C (discos/sensores), -5 a 60 °C (superficie)
		1.3 Precisión de temperatura ± 0,05 °C o menor
		1.4 Resolución de temperatura 0,01 °C (General)
		1.5 Humedad relativa 0–100 %, ± 3 %, resolución 0,1 %
		1.6 flujo de Aire 0,2–2 m/s, ± 0,1 m/s, resolución 0,01 m/s o menor
		1.7 Presión sonora 30–100 dBA, ± 5 dBA, resolución 0,1 dBA

Nombre del equipo	Cant	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Termómetro	1	**1. Características generales**
		1.1 Sensor de temperatura Externa
		12 función de memoria de temperatura
		1.2 Alarma de temperatura por alta o por baja
		1.3 Rangos de temperatura sensor interno -20°C a 70°C resolución 0,1°C
		1.4 Rango de temperatura sonda externa de -50 °C a 70°C
		1.5 Longitud de sensor Externo: 3m
		1.6 Batería/Pila de 1.5V tamaño AAA o equivalente
		1.7 Exactitud de +-1°C o menor
		1.8 °C/°F Seleccionable
		1.9 Fijación adhesiva o magnética

Nombre del equipo	Cant	Especificaciones técnicas mínimas
Termohigrómetro	40	**1. Características generales**
		1.1 Pantalla de temperatura/ humedad, reloj, fecha
		1.2 Función de memoria de temperatura y humedad máxima / mínima
		1.3 Reloj de 12/24 horas, configurable
		1.4 Función de timbre por hora
		1.5 °C / °F seleccionable
		1.6 Rango de medición de temperatura: -10 ° C ~50 ° C
		1.7 Precisión de medición de temperatura: ± 1 ° C (1.8 ° F) o menor
		1.8 Resolución de temperatura: 0,1 ° C (0,2 ° F) o menor
		1.9 Selección Max/ Min
		2.0 Rango de medición de la humanidad: 20% ~ 95% de HR
		± 5% de HR (40% ~ 80% de HR) o menor
		2.1 Sonda de temperatura externa: -10 °C ~ 50 °C

Nombre del equipo	Cant	Especificaciones técnicas mínimas
Datalogger de presión y temperatura	2	**1. Características generales**
		1.1 Material de acero inoxidable
		1.2 Dimensiones menor a 2,5 pulgadas de longitud
		1.3 Rango de temperatura de -20 °C a 140 °C
		1.4 Rango de presión de 0 bar a 5 bar (presión absoluta)
		1.5 Incluye Software de Programación, interfaz en caso de que se requiera
		1.6 Equipo Inalámbrico
		1.7 Certificado de Calibración en 5 puntos de temperatura -40°C, -18°C, 20°C, 60°C, 140°C y 3 puntos de presión 0bar, 3bar, 5 bar
		1.7 Registros simultaneo de temperatura y presión

Nombre del equipo	Cant	Especificaciones técnicas mínimas
Datalogger de temperatura	10	**1. Características generales**
		1.1 Material de acero inoxidable
		1.2 Rango de medición de temperatura de -40 °C a +140 °C (-40 °F a +284 °F)
		1.3 Rango de temperatura de trabajo hasta 250 °C (482 °F) con barreras térmicas
		1.4 Equipo Inalámbrico
		1.5 Incluye Software de Programación, interfaz en caso de que se requiera

		1.6 Certificado de Calibración en 5 puntos de temperatura -40°C, -18°C, 20°C, 60°C, 140°C
		1.6 Registros de temperatura

2). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

CRITERIO	ETAPA DE CUMPLIMIENTO EJECUCION DEL CONTRATO
El Contratista deberá llegar a la Institución Procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades de mantenimiento a realizar y garantizar su cumplimiento	APLICA
Compromiso de adherencia de las medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas, los peligros y riesgos generales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias	APLICA

3). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos del sistema de gestión ambiental:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	**REQUISITO**	**OBSERVACIÓN**	**APLICA/ NO APLICA**
SEGUIMIENTO AMBIENTAL	El contratista deberá adherirse a los programas del Sistema de Gestión Ambiental aplicables al objeto del contractual. **Ahorro de energía y agua:** El contratista debe implementar los tips de ahorro energético y agua, dentro de las instalaciones de la institución. **Uso eficiente y ahorro de papel:** El contratista debe presentar la documentación exigida en medio magnético, a menos de ser solicitada por el supervisor del contrato de manera física.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** El contratista debe garantizar la disposición de los residuos en caso de generarse según su naturaleza durante la ejecución del contrato, y debe presentar al supervisor del contrato el respectivo certificado de disposición final de los mismos, para ser custodiado como obligación del objeto contractual En cuanto a los residuos ordinarios y reciclables generados en el caso de ingreso de personal, el personal del contratista debe adherirse a los protocolos institucionales.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

4). El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos del sistema de calidad: **1.** Conocer y contribuir con la política de calidad. **2.** Conocer y contribuir con los objetivos de calidad. **3.** Participar en la identificación y propuesta de acciones correctivas y gestión de riesgo. **4.** Asegurarse de que se cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001. **CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución interna 376 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 044 de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Para efectos de aplicación de la circular N°202411000000985- GER de acuerdo con la naturaleza y funciones establecidas para cada uno de los cargos que desempeñan los funcionarios y con el apoyo del Coordinador de Gestión de la Tecnología Biomédica donde se verificará y certificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **PARÁGRAFO**: LA SUPERVISIÓN realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 2011, Resolución Interna No. 044 del 19 de febrero de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y la Resolución de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación) y Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024 (Estatuto Interno de Contratación): **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -<u>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</u>** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**<u>TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:</u>** En cualquier

momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Calidad de los elementos o servicios.	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 48 No. 101 A 69 de la ciudad de Bogotá, Teléfono: 6016533480. Correo electrónico: luis.uribe@setgad.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *Gloria Yaneth Manrique Abril (Gerente E).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*